



Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud Sección No. 37

Guanajuato, Gto., a 10 de marzo de 2014

Oficio No. 0261/2014/dfrh

**Delegados, Subdelegados, Representantes Sindicales
Sección 37 SNTSA
PRESENTE.**

Por este medio me permito instruirles a efecto de que por su conducto se asesore a aquéllos trabajadores que están próximos o bien, se encuentran en periodo de licencia prejubilatoria, a efecto de que al momento de acudir a exigir la prestación denominada **PRIMA DE ANTIGÜEDAD**, se asesoren legalmente de manera adecuada, y en apego a sus derechos **se abstengan de convenir y aceptar cantidades menores** a aquélla que les corresponde legalmente ya que dichos convenios van en detrimento de sus intereses económicos, asimismo vulneran sus derechos laborales.

Sabemos que los tiempos de desarrollo y resolución de la demanda que para tal fin se debe interponer son prolongados, sin embargo deberán exhortar a los trabajadores que estén en ese caso, para que sean pacientes y de esta manera reciban **el monto total de la prestación exigida** tal y como les corresponde.

Es importante mencionar, para dar firmeza a la exigencia del pago de la prima de antigüedad, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, máximo Tribunal Constitucional en el País y cabeza del Poder Judicial de la Federación, ha establecido de manera clara el derecho que tienen los trabajadores a percibirla a través de diversas reflexiones, las cuales son de observancia obligatoria. Mismas que en su rubro señalan:

"PRIMA DE ANTIGÜEDAD. TIENEN DERECHO A SU PAGO LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (ISAPEG) QUE NO INTERRUMPIERON SU RELACIÓN CON DICHO ORGANISMO TRAS LA DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN ESA ENTIDAD, AUN CUANDO HAYAN RECIBIDO EL QUINQUENIO CUANDO LABORABAN AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN BUROCRÁTICA FEDERAL."

"Pasión por la Excelencia: Agregando Valor"

1/2



Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud Sección No. 37

"TRABAJADORES JUBILADOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES. TIENEN DERECHO A RECIBIR LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD PREVISTA EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO."

Por lo anterior, con la intención de mantener intactos los derechos de los trabajadores les invito a que juntos realicemos la defensa de nuestros derechos, asimismo en caso de tener dudas o comentarios sobre este tema, podrán dirigirlas a esta representación sindical.

Sin más por el momento me despido enviándoles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**"POR UN ESTADO AL SERVICIO DEL PUEBLO"
POR EL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL**

**JOSÉ MARTÍN CANO MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL**



"Pasión por la Excelencia: Agregando Valor"

2/2